



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PREVENIR Y ABORDAR EN FORMA INTEGRAL LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD, EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD, EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD, EL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, - representado en este acto por su presidente, la Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, de esta Ciudad, el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Dr. Luis Cevasco, Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General (conforme Resolución FG N° 216/15), con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12°, de esta Ciudad, el **Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por la Dra. Yael Bendel, Asesora General Tutelar, con domicilio en la calle Perú 143, 12° piso de esta Ciudad, el **Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Dr. Horacio G. A. Corti, Defensor General, con domicilio en la calle México 890/92 de esta Ciudad, el **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**, representado en este acto por su titular, la Sra. Guadalupe Tagliaferri, con domicilio en México 1661 de esta Ciudad y el **Ministerio de Justicia y Seguridad**, representado en este acto por su titular, el Dr. Martín Ocampo, con domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142, de esta Ciudad, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un Convenio Marco de colaboración y cooperación, por el cual se obligaron, en el marco de sus atribuciones, a realizar acciones conjuntas para poner en funcionamiento el Centro de Justicia de la Mujer, que funcionará en el inmueble de la Avenida Pedro de Mendoza 2689/91 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, dicho Convenio Marco previó que las acciones y actividades a las que se comprometen cada una de LAS PARTES serían explicitadas en Convenios Específicos.

21

Que, en virtud de lo expuesto se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

LAS PARTES se comprometen a llevar adelante las acciones que se detallan en el ANEXO del presente Convenio, cada una en el marco de sus competencias, para poner en funcionamiento el Centro de Justicia de la Mujer.

SEGUNDA: Compromiso.

LAS PARTES se comprometen a proyectar en conjunto protocolos de actuación común para la atención en el lugar de la mujer víctima, sin perjuicio de la reglamentación que cada una elabore para la actuación de las áreas a su cargo.

TERCERA: Autonomía. Responsabilidad.

En los actos a celebrarse en virtud del presente acuerdo, las partes mantendrán autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán institucionalmente las responsabilidades de sus respectivas incumbencias.

Los compromisos derivados del presente no implican creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas con otra institución que no sea en la que prestan servicios. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. El presente no podrá ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubiere comprometido en el presente.

Asimismo, cada una de las partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependan, sin perjuicio de poder repetir contra ellos en caso que en derecho corresponda.

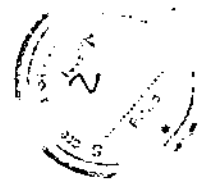
CUARTA: Atención.

LAS PARTES se comprometen a mantener la prestación coordinada de sus servicios durante las 24 hs., los 365 días del año, en la modalidad y bajo las formas que se establezcan en los protocolos que al efecto se dicten.

QUINTA. Erogaciones.

Las PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Cada una de las partes asumirá las erogaciones necesarias que requieran llevar adelante las obligaciones específicas que asume conforme se detalla en el Anexo.



SEXTA: Vigencia.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción de que las PARTES acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a todas las PARTES con antelación no menor de TREINTA (30) días y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.

SÉPTIMA: Controversias.

LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

OCTAVA: Modificaciones.

Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

NOVENA: Exclusividad.

El presente Convenio no limita a las PARTES a suscribir convenios similares con otras entidades y/o poderes y/o instituciones.

DÉCIMA: Domicilios.

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, firmándose seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2018.

slc "seis" vez

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

MARTIN OCAMPO
Ministro
Ministerio de Justicia y Seguridad
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

HORACIO CORRI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIR

Dra. MARCELA BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutora
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

